



**Informe de actividades para la implementación  
de la prueba piloto del  
voto de las personas en prisión preventiva**

**(VPPP)**

**mayo de 2020**



## Contenido

<b>Presentación .....</b>	<b>1</b>
<b>I. Integración del grupo de trabajo y actividades iniciales .....</b>	<b>3</b>
<b>II. Aprobación del proyecto por parte del Consejo General del INE e incorporación para seguimiento en COE y CCEyEC .....</b>	<b>4</b>
<b>III. Solicitud de información sobre los centros penitenciarios, a cargo de las juntas ejecutivas locales .....</b>	<b>5</b>
<b>IV. Oficio del Secretario Ejecutivo para el Subsecretario de Seguridad Pública.</b>	<b>6</b>
<b>V. Reuniones de coordinación entre el INE y autoridades competentes .....</b>	<b>6</b>
<b>VI. Respuesta del Subsecretario de Seguridad Pública al oficio del SE .....</b>	<b>8</b>
<b>Anexo 1. Tarjeta descriptiva del proyecto piloto VPPP .....</b>	<b>9</b>
<b>Anexo 2. Oficio SE a Subsecretaría de Seguridad y respuesta de la Subsecretaría de Seguridad .....</b>	<b>9</b>

## Presentación

En respuesta al oficio INE/ST/CCEyEC/001/20 de 22 de enero de 2020, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (INE) presenta este informe que tiene por objeto mostrar la evolución de las actividades desarrolladas por las distintas unidades administrativas, en cumplimiento de la sentencia SUP-JDC-352-2018 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Este informe contiene: en el primer apartado las acciones llevadas a cabo para la integración del grupo de trabajo y sus actividades iniciales; en el segundo apartado la aprobación del proyecto por el Consejo General o incorporación para seguimiento a las comisiones de organización electoral y de capacitación y educación cívica; en el tercer apartado se menciona la solicitud de información hecha por las 32 juntas ejecutivas locales a las autoridades penitenciarias de las respectivas entidades; finalmente, se describe lo contenido en el oficio enviado por el Secretario Ejecutivo al Subsecretario de Seguridad Pública.

La sentencia versa sobre los siguientes hechos: en 2002, Marcos Ramírez López y Guadalupe Gómez Hernández fueron ingresados en prisión preventiva al Centro Estatal de Reinserción Social “el Amate”, ubicado en el Municipio de Cintalapa, Chiapas. En junio del 2018 promovieron juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, con el fin de ejercer su derecho al voto desde el centro de reclusión. En la demanda argumentaron que el Instituto ha sido omiso en emitir lineamientos que regulen el derecho a votar de las personas que se encuentran en prisión preventiva. El 20 de febrero de 2019, la Sala Superior del TEPJF emitió sentencia en el siguiente sentido:

- Reconocer el derecho al voto activo de las personas que se encuentran en prisión preventiva.
- Ordenar al Instituto realizar una prueba piloto para el ejercicio del voto de las personas en prisión preventiva antes de las elecciones de 2021, en ánimo de que en el proceso electoral federal (PEF) 2024 todas las personas en esta situación puedan ejercerlo. En esta encomienda se le reconoció al INE plena libertad para la definición de la modalidad del voto.
  - La prueba piloto debe contemplar una muestra representativa de las personas en prisión preventiva que abarque todas las circunscripciones y diversos distritos electorales, incluyendo centros penitenciarios municipales, estatales y federales.

- El programa debe contemplar centros de reclusión femeniles y varoniles, con perspectiva de género e interculturalidad.

Para dar cumplimiento a esta sentencia, el Instituto está llevando a cabo las acciones necesarias para el diseño, desarrollo e implementación del programa piloto en 2021. Entre estas acciones, como la sentencia señala, se encuentra la colaboración con diversas autoridades federales, estatales y municipales en materia de seguridad pública encargadas del sistema penitenciario de cada entidad y de la federación.

*BORRADOR*

## **I. Integración del grupo de trabajo y actividades iniciales**

A. El 28 febrero del 2019 se llevó a cabo la primera reunión de trabajo con el fin de establecer las directrices del proyecto denominado "Voto de Personas en Prisión Preventiva" (VPPP), con la participación de representantes de diversas áreas de este Instituto, entre ellas:

- Secretaría Ejecutiva (SE),
- Dirección Jurídica (DJ),
- Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE),
- Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica (DECEyEC) y la
- Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE).

En esta reunión se analizaron las implicaciones de la sentencia, y se acordó que, en el ámbito de sus atribuciones, cada una de las áreas involucradas realizaría el análisis de acciones y condiciones para concretar una propuesta viable de implementación de prueba, garantizando la emisión del voto de forma libre, secreta e imparcial.

Posterior a esta reunión, la DJ hizo una propuesta de acciones para garantizar el ejercicio del voto de las personas en prisión preventiva; con base en ello, el 28 de junio se realizó otra reunión de trabajo con el fin de organizar y dividir tareas entre las áreas responsables. En ella se concluyó que era indispensable contar con la colaboración estrecha de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSyPC), debido a la complejidad del sistema penitenciario en México y la falta de información pública sobre las condiciones de los centros de reclusión. La DJ redactó una nota con los aspectos de una posible colaboración con el Instituto, a través de la Secretaría Ejecutiva.

B. El 10 de julio de 2019, en reunión de trabajo, la DEOE, DECEyEC y DERFE presentaron un documento de trabajo inicial de prueba piloto del VPPP, que contiene un mapeo de acciones y procedimientos tendientes a establecer la forma en que las personas en prisión preventiva puedan ejercer este derecho ciudadano, con una propuesta de procedimiento, que se encuentra señalado en el Anexo 1. Se concluyó que, en ese momento, existían numerosos e importantes dilemas sobre la viabilidad, condiciones y acceso de las personas en prisión preventiva como para poder definir una ruta de acción concreta.

- C. El 17 de julio de 2019, en reunión de trabajo, la Secretaría Ejecutiva presentó un mapeo de actores relevantes, a nivel federal, estatal, local y organizaciones internacionales y de la sociedad civil, relacionados con el sistema penitenciario mexicano y se determinó realizar un acercamiento formal con la SSyPC.
- D. El 25 de septiembre de 2019, se sostuvo un encuentro de trabajo entre la DJ, la SE y el Jefe de Oficina y Coordinador de Asesores de la SSyPC, así como con un representante del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social (OADPRS). En la reunión se acordó la celebración de un convenio marco de colaboración entre el INE y la SSyPC para la implementación de la sentencia de la Sala Superior.

## **II. Aprobación del proyecto por parte del Consejo General del INE e incorporación para seguimiento en COE y CCEyEC**

El 28 de agosto de 2019, el Consejo General del INE aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2020 (INE/CG403/2019), en el que se incorpora entre otros puntos, el proyecto relativo a la preparación para la implementación de una prueba piloto de VPPP.

En las Bases Generales de dicho anteproyecto, en el apartado de Cartera Institucional de Proyectos, específicamente asignado a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con clave F134610, se prevén los gastos que generará la planeación, coordinación y ejecución de la prueba piloto de VPPP en materia de organización electoral, con el objeto de acatar la resolución SUP-JDC-352/2018 antes mencionada

Además, ya se establece el proyecto para el año 2020, que tiene por objetivo: "El elaborar un estudio de la implementación de actividades a desarrollar, como parte del procedimiento que garantice el derecho al voto de las personas en prisión preventiva, en materia de Organización Electoral." Con el indicador de "realizar un estudio del voto de las personas en prisión preventiva."

En consecuencia, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral consideró la inclusión de las actividades relativas a la implementación de la prueba piloto de VPPP, dentro de los proyectos específicos a los que dará seguimiento la Comisión

---

de Organización Electoral durante el 2020, y que forman parte del Programa Anual de Trabajo de dicha Comisión.

En el mismo sentido, el 17 de enero de 2020, en la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica se expresó la necesidad de dar seguimiento al cumplimiento de la sentencia SUP-JDC-352/2018, por lo que se determinó turnar a la Secretaría Ejecutiva, para que se pudiera establecer un plan de trabajo, en el que se incluya, por lo menos, realizar los estudios que sean pertinentes. Además, se acordó dar seguimiento al tema a través de los compromisos de la comisión. Esta determinación fue comunicada a la Secretaría Ejecutiva mediante oficio INE/ST/CCEyEC/001/2020 de 22 de enero de 2020.

En virtud de lo anterior, se estimó necesario que la Secretaría Ejecutiva informe de los avances en el desarrollo del proyecto de prueba piloto de VPPP.

### **III. Solicitud de información sobre los centros penitenciarios, a cargo de las juntas ejecutivas locales**

En diciembre de 2019, debido a la falta de información actual, certera y veraz sobre los centros penitenciarios que permita definir una ruta de implementación del proyecto piloto, el Secretario Ejecutivo emitió una circular en la que se instruyó a los 32 Vocales Ejecutivos Locales solicitar a las secretarías de seguridad pública en sus entidades federativas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias proporcionaran información respecto de las personas que se encuentren en prisión preventiva, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

#### **IV. Oficio del Secretario Ejecutivo para el Subsecretario de Seguridad Pública**

El 21 de febrero de 2020, el Secretario Ejecutivo envió un oficio (Anexo 2) dirigido al Subsecretario de Seguridad Pública, Ricardo Mejía Berdeja, para solicitar información relativa a los centros federales de reclusión en los que se encuentran personas en prisión preventiva [REDACTED]

[REDACTED]

#### **V. Reuniones de coordinación entre el INE y autoridades competentes**

El 11 de marzo en seguimiento al oficio enviado por el Secretario Ejecutivo al Subsecretario de Seguridad Pública se realizó una reunión, en la que se acordó la instalación de un grupo de trabajo interinstitucional para dar seguimiento al cumplimiento de la sentencia. Para ello se fijó el 23 de marzo de 2020.

El 23 de marzo de 2020, se reunieron los representantes de la Subsecretaría de Seguridad Pública y el OADPRS, así como los Directores Ejecutivos de



Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica, Dirección Jurídica y el Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, para la instauración del grupo de trabajo interinstitucional.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[REDACTED]

**VI. Respuesta del Subsecretario de Seguridad Pública al oficio del SE**

El 2 de abril de 2020 se recibió respuesta del Subsecretario de Seguridad Pública, Ricardo Mejía Berdeja [REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]

Las partes o secciones reservadas de las páginas 5 última parte; 6 continuación de la página 5 y parte del apartado IV; 7 casi toda la información de la hoja; 8 casi toda la información de la hoja; 9 toda la información de la hoja; la divulgación de la información contenida en las referidas páginas representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.

La información solicitada contiene opiniones, recomendaciones y posturas vinculadas de manera directa con la implementación de la prueba piloto del VPPP, que aún se encuentra en análisis y ponderación, por lo que dar a conocer la información en este momento, afectará el desarrollo del proceso deliberativo, por las siguientes consideraciones: El Instituto Nacional Electoral, como organismo público autónomo tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, y objetividad para lo cual se le exige que sea independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

Asimismo, la información solicitada contiene elementos que pueden vincularse con la seguridad y logística de los centros penitenciarios lo que podría afectar la seguridad de las personas que se encuentran en prisión preventiva, así como para los funcionarios que participen en el ejercicio de la implementación de la prueba piloto, afectando de manera directa la deliberación y determinación de esta.

Fundamento legal: artículo 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos cuarto y décimo tercero, fracción III de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas.

Rúbrica del enlace propietario de transparencia

